



DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON; COAHUILA.



En la Trigésima Tercera sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, que tubo verificativo a las 12:00 hrs, del día 23 de Marzo del año 2012 en la Sala de Juntas de Regidores Ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin numero entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad de Torreón; Coahuila y de conformidad con lo previsto por el articulo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, y con la asistencia de. C. José Elías Ganem Guerrero(Presidente); Lic. José Reyes Blanco Guerra (Vocal); CP. Luz Natalia Virgil Orona (Vocal); y dentro del cuarto punto del orden del día y en apego a lo dispuesto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y articulo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llevo al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Se analiza el Proyecto de Reforma la Reglamento de Transporte Publico Municipal, de Torreón; Coahuila. El cual obedece a la aprobación de las ultimas reformas de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; Publicadas en el periódico Oficial el 14 de Septiembre de 2010, pretendiendo con ello la homologación del Reglamento de Transporte Publico Municipal, con el ordenamiento legal con antelación citado.

CONSIDERANDO:

Una vez analizado y discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94º, 95º y 116º del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el presidente de la Comisión, somete a votación de los integrantes presentes obteniéndose una votación: Unánime y por consecuente se emite el siguiente:

DICTAMEN:

Por votación Unánime de los integrantes de la Comisión, se resuelve la aprobación del Proyecto de Reforma la Reglamento de Transporte Publico Municipal, de Torreón; Coahuila. En sus artículos 47º y 59º, el cual obedece la aprobación de las ultimas reformas de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; Publicadas en el periódico Oficial el 14 de Septiembre de 2010, pretendiendo con ello la homologación del Reglamento de Transporte Publico Municipal, con el ordenamiento legal con antelación citado.





TORREÓN
gentetrabajando

Visto lo anterior, emítase dictamen correspondiente para que sea turnado a la Secretaria del R. Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, Túrnese a la Secretaria del R. Ayuntamiento para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO_ NO REELECCION"

TORREON, COAHUILA A 23 DE MARZO DEL 2012

COMISION DICTAMINADORA

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO

PRESIDENTE

LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA

VOCAL

CP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA

VOCAL





TORREÓN
gentetrabajando

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la aprobación de las últimas reformas a la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza publicadas en el Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2010, se ha propuesto la presente reforma pretendiendo la homologación del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coah., con la Ley antes descrita, en los aspectos relacionados con las Concesiones y los Títulos para prestar el servicio público de transporte, duplicando la duración de las concesiones, así como su respectiva prorroga. La presente Reforma busca y plantea una manera de facilitar el cumplimiento de los reglamentos estatales sin relegar la soberanía de nuestro municipio.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 24, 102 fracción I, inciso 1 y 114, del Código Municipal del Estado de Coahuila.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.



TORREÓN
gentetrabajando

III.- ALCANCE JURÍDICO

Esta reforma tiene como propósito establecer los requisitos para los concesionarios, así como ampliar los términos de concesiones, así como el término de la prórroga.

“Artículo 47. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte municipal se otorgaran por acuerdo del R. Ayuntamiento a las personas físicas o morales que garanticen tener capacidad técnica para prestar el servicio. En el caso de las personas físicas deberán ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y preferentemente residentes en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Tratándose de personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas y tener preferentemente su domicilio fiscal y social en la ciudad de Torreón.

Artículo 59. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte municipal se otorgaran por el término de 30 (treinta) años, prorrogables a su vencimiento, por otro periodo de igual duración. Para que el concesionario tenga derecho a la prórroga deberá acreditar, fehacientemente, haber cumplido cabalmente con las obligaciones y requisitos impuestos por este reglamento, la ley y su reglamento y demás disposiciones municipales vigentes.”